

Quillota, 07 de Diciembre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 11.169 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°6216/2022 de 21 de noviembre de 2022 de Director del Departamento de Salud Municipal a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar Bases y Llamado a Licitación Pública, a través del sistema Chile Compras del proceso denominado "**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud;
2. Expediente Técnico del proceso denominado "**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", el cual está constituido por los siguientes antecedentes:
 - Bases Administrativas
 - Bases Técnicas.
 - Anexos.
 - Disponibilidad Presupuestaria
3. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°2405 de 04 de noviembre de 2022, emitido por el Sub Director de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por un monto de \$834.000 (Ochocientos treinta y cuatro mil pesos);
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORÍZASE** Llamado a Licitación Pública denominada "**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXÍGENO MEDICINAL, I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", financiado por la Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.

SEGUNDO: **APRUÉBASE** las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXIGENO MEDICINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

I. BASES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO Nº 1 — GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, dicho proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.886 sobre la materia y en su Reglamento, para contratar el Suministro para el Servicio de Oxígeno Medicinal destinado a Centros de Salud, Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota.

Cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, de esta Licitación, se considerarán incorporadas en el respectivo proceso de contratación, haciéndose el oferente responsable del cumplimiento, que de tales documentos se deriven.

Conforme al valor disponible para la presente licitación, se establece que el presente proceso licitatorio se encuentra en el tramo ≥ 100 y < 1.000 UTM, (LE) lo que implica un plazo mínimo de publicación de 10 días corridos. No obstante, el plazo señalado en lo que precede, podrá rebajarse hasta 5 días corridos en el evento de que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas, según lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Compras Públicas.

Para todos los fines contemplados en estas Bases, los plazos de días se considerarán como "días corridos", salvo que se indique que son días hábiles administrativos, en adelante "días hábiles", entendiéndose por estos, solo de lunes a viernes, excluyendo días sábados, domingos y festivos. En caso que un plazo venza en un día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

ARTÍCULO Nº 2 — OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, necesita el abastecimiento continuo e ininterrumpido del servicio de oxígeno médico, el cual permitirá que los profesionales y técnicos del área de salud, dispongan de este elemento que es necesario para atender los cuadros respiratorios y sobre todo las de urgencias de usuarios que acuden a la Red de Centros de Salud, cuando se ven afectados por patología obstructivas y crónicas, siendo indispensable para sus dependencia contar con suministro de este insumo.

El contrato que dará origen a la presente licitación será un Contrato de Suministro, entendiéndose por tal que el proveedor se obliga a cumplir con el servicio de recarga de oxígeno y arriendo en tiempo adecuado y lugar acordado según las necesidades de cada Centro de Salud.

Los Establecimientos de Salud administrados por el Departamento de Salud son los siguientes:

	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	DIRECCIÓN
1	Centro de Salud Dr. Miguel Concha	Calle Maipú Nº 902, Quillota.
2	Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez	Calle Las Industrias S/N (frente a Fabrica de Cuadernos Torre), Quillota.
3	Cesfam Boco y Posta Manzanar	Calle Colon S/N Boco, Quillota.
4	Cesfam San Pedro	Calle Rene Schneider S/N San Pedro, Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

5	Cesfam La Palma	Calle San Francisco S/N, La Palma, Quillota.
6	Cecof Sta. Teresita	Avenida Vicuña Mackenna N° 525, Quillota.
7	Cecof. Cerro Mayaca	Aconcagua N° 13, Cerro Mayaca, Quillota.
8	Cecof Maria Fernández Marciel	Teniente Riquelme N° 230, Villa La Escuela, Quillota.
9	Centro Plaza Mayor	Calle La Concepción N° 418, Quillota.
10	Servicios de Atención Primaria de Urgencia De Alta Resolución	Calle Bulnes N° 900, Quillota.

En general, sin que la enumeración sea taxativa, se puede solicitar el servicio de oxígeno, materia de encargo del presente proceso licitatorio, para cubrir las necesidades en otros establecimientos nuevos incorporados a la Red de Salud, por el periodo de duración del contrato originado por esta licitación.

ARTÍCULO N° 3 — MANDANTE

Razón Social del organismo: I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud.

RUT del organismo: N° 69.260.400-8

Dirección: Calle Clorindo Véliz N.º 520, Villa México, Quillota

Comuna: Quillota

Fono: 33-2296200

ARTÍCULO N° 4 — REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la licitación regulada mediante las presentes Bases, personas naturales o jurídicas, las cuales deben disponer de la entrega de los servicios solicitados, en los plazos y lugares que se establezcan y que no se encuentren afectos a una o más inhabilidades contempladas en el artículo número 4 de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Reglamento de Compras Públicas Art. Nro. 92, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA (www.mercadopublico.cl) y acreditarlo debidamente al Departamento de Salud de Quillota.

Todo lo anterior se verificará mediante la información de la ficha del proveedor del portal www.mercadopublico.cl, en el detalle de estado de habilidades.

Sí el proponente es una persona jurídica, conforme a lo requerido en anexo N° 1, indicará con exactitud su razón social y RUT, como el nombre completo, RUT, estado civil, nacionalidad, profesión y domicilio de su representante legal, acreditando su personería con la escritura pública respectiva.

Sí el proponente es una persona natural, conforme a lo indicado en anexo N° 1 deberá señalar su nombre completo, nacionalidad, estado civil, RUT y domicilio.

En el caso que dos o más proveedores se unan para efecto de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formalizara la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Cada proveedor que forme parte de dicha Unión Temporal de Proveedores, deberá acreditar en el momento de la firma del contrato, su habilidad en ChileProveedores, sin perjuicio de lo cual, al presentar su oferta, tendrá que manifestarlo en el Anexo N° 1 (Identificación del Proponente), en los términos que establece el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886 y se deberá observar lo siguiente para su cumplimiento:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

A) Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1000 UTM, el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma. Para contrataciones iguales o superiores al monto indicado, y sin perjuicio del resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, el acuerdo en que conste la Unión Temporal de Proveedores, deberá materializarse por escritura pública, como documento para contratar, sin que sea necesario constituir una sociedad y deberá contener al menos las siguientes estipulaciones:

- El nombre de la licitación para la cual constituye y su ID de www.mercadopublico.cl
- El plazo de la duración de la Unión Temporal de Proveedores, que deberá ser como mínimo el plazo ofertado para el respectivo contrato más la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y de correcta ejecución, si las hubiere. Si el contrato fuera ampliado en su plazo, la duración de la Unión Temporal de Proveedores se deberá ampliar en los mismos términos, antes de proceder a formalizar la ampliación contractual. Para estos efectos la solicitud de ampliación deberá ser efectuada con la antelación suficiente, so pena de no ser aceptada.
- Deberá establecer expresamente la solidaridad entre todos sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota derivadas de la licitación y del contrato que de ella emane.
- Señalar un representante o apoderado común con poderes suficientes para participar en todo el procedimiento licitatorio a nombre de la Unión Temporal de Proveedores, desde la presentación de la oferta hasta la firma del contrato y eventuales modificaciones.
- Indicar cuál de sus integrantes emitirá las facturas respectivas, las que deberán ser entregadas y tramitadas por el apoderado junto con el respectivo estado de pago. El Departamento de Salud de Quillota pagará dichas facturas a su emisor, entendiéndose para todos los efectos que el pago se ha hecho a la Unión Temporal de Proveedores.

B) La escritura de la constitución de la Unión Temporal de Proveedores deberá ingresarse como anexo administrativo junto con la respectiva oferta.

- Los documentos de garantía necesarios, tanto de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución u otros, podrán ser tomados u otorgados por cualquiera de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores o por su apoderado, siempre que en este último caso lo sea a partir de la fecha de constitución de la Unión Temporal de Proveedores, debiendo indicar en dichos documentos el nombre de la licitación y su ID de Mercado Público.
- Todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores deberán ser hábiles para contratar con el Estado, afectando la inhabilidad de cualquiera de ellos a la Unión Temporal de Proveedores como tal, la cual no podrá contratar con el Estado en caso de no ser adjudicado. Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir la respectiva declaración jurada y las demás que se requieran.
- Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del contrato, el apoderado de la Unión Temporal de Proveedores deberá entregar al Departamento de Salud de Quillota, la nómina de los trabajadores de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores que se desempeñarán en el contrato, sea cual sea su calidad, y tendrá que acreditar, previo a cursarse todos estado de pago, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores en la forma establecida en las bases.
- Sin perjuicio de las causales generales de terminación anticipada del contrato contempladas en las presentes bases de licitación y/o legislación vigente, tratándose especialmente de un contratista en Unión Temporal de Proveedores y sin que esta enumeración sea taxativa, serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- I. Si se comprueba que la Unión Temporal de Proveedores ha ocultado información relevante que afecte a cualquiera de sus miembros para contratar con el Estado.
- II. La inhabilidad sobreviniente o el retiro de la Unión Temporal de Proveedores de uno o más de sus integrantes, en la medida que los otros no puedan seguir ejecutando el contrato por si solos, según informe fundado de la Inspección Técnica del Departamento de Salud de Quillota, o que los integrantes retirados sean de aquellos cuyas características decidieron la adjudicación a la

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

Unión Temporal de Proveedores. En todo caso, la Unión Temporal de Proveedores no podrá continuar sin un mínimo de dos integrantes.

III. La disolución de la Unión Temporal de Proveedores.

- Toda modificación que experimente la Unión Temporal de Proveedores debe ser informada de inmediato al Departamento de Salud de Quillota, presentándole el respectivo instrumento modificadorio, el que debe reunir las mismas formalidades legales que el de constitución de la Unión Temporal de Proveedores. Si la modificación, a criterio del Departamento de Salud de Quillota. Afecta o impide de manera sustancial el cabal cumplimiento del contrato como, por ejemplo, si aquella consiste en el retiro de uno o más integrantes cuyas características decidieron la adjudicación, ello podrá constituir causal de término anticipado del contrato.
- Tratándose de oferentes que se presenten como Unión Temporal de Proveedores, no pueden presentar oferta en esta licitación de forma individual.

ARTÍCULO Nº 5 —CONSULTAS Y ACLARACIONES

Con motivo de las respuestas y aclaraciones a realizar, si las hubiere, el Departamento de Salud de Quillota, podrá rectificar, aclarar o modificar las presentes Bases Administrativas y los demás antecedentes que formen parte de la licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato respectivo, y serán informadas a través de la plataforma a todos los interesados que estén participando de la licitación, una vez realizada la total tramitación del Decreto Alcaldicio aprobatorio de las modificaciones.

La facultad de rectificar y/o modificar las presentes bases concursales sólo podrá ser ejercida hasta antes del cierre de recepción de las ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, el Departamento de Salud de Quillota ampliará el plazo para el cierre electrónico de las ofertas en dos (2) días corridos, de modo que los Proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones. Este nuevo plazo será notificado a través del Portal www.mercadopublico.cl. Si el plazo venciese un sábado, domingo o día festivo, se entenderá automáticamente extendido hasta las 18:00 horas del día hábil siguiente.

ARTÍCULO Nº 6 - ANTECEDENTES QUE REGULAN LA PROPUESTA

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la ley N°19.886 y su reglamento aprobado por Decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Directivas de Contratación Pública y por la documentación que a continuación se indica, la cual debe ser adjuntada en idioma español el que será usado en todos los documentos asociados a la propuesta y también en las que originen en la materialización del respectivo contrato.

La presente propuesta se registrá por lo dispuesto en:

- ✓ Bases Administrativas, bases técnicas y sus respectivos Anexos.
- ✓ Decreto Alcaldicio de aprobación de Bases
- ✓ Serie de Preguntas y Respuestas, si las hubiere.
- ✓ Aclaraciones a las ofertas realizadas en foro inverso.
- ✓ Oferta proveedores, incluida la documentación exigida al oferente, presentada en tiempo y forma, tales como especificaciones técnicas, personal idóneo, etc.
- ✓ Acta de apertura
- ✓ Acta de evaluación y proposición
- ✓ Decreto Alcaldicio de Adjudicación
- ✓ Contrato de Suministro
- ✓ Decreto Alcaldicio aprobación de contrato
- ✓ Órdenes de Compra.

Y además, por lo dispuesto en:

- ✓ Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Ley N° 20.238, que modifica Ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la administración del Estado.
- ✓ Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y funcionarios.
- ✓ Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 21.131 que Establece Pago a Treinta Días.
- ✓ Ley N° 20.123 que regula el trabajo en Régimen de Subcontratación.
- ✓ Ley N° 16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- ✓ Ley N° 21.342 que Establece Protocolo de Seguridad Sanitaria Laboral para el Retorno Gradual y Seguro al Trabajo en el Marco de la Alerta Sanitaria Decretada con Ocasión de la Enfermedad de COVID-19 en el País y Otras Materia que Indica.
- ✓ D.S 298 DL 11 de Febrero de 1995 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
- ✓ D.S 43 del 29 de Marzo 2016 del Ministerio de Salud Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas

En general, sin que la enumeración sea taxativa, el contrato comprende el cumplimiento cabal de todos los antecedentes que forman parte de este proceso, los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del Proponente y de toda la legislación y normativa aplicable a la materia de la licitación

ARTÍCULO N° 7 — UNIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Para efectos de la presente Licitación Pública actuará como Unidad Técnica el Departamento de Salud de Quillota, con asistencia de la Unidad de Recursos Físicos, dependiente de la Sub-Dirección de Finanzas de dicho Departamento, con la finalidad de responder o aclarar aspectos del requerimiento materia de la presente licitación.

Cabe mencionar que la administración del contrato, entendida como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la contratación, estará a cargo del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 8 — ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la presente licitación el financiamiento corresponde al siguiente detalle:

NUMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	MONTO CON IVA INCLUIDO	FINANCIAMIENTO	VIGENCIA
N° 2405	\$30.000.000.-	FONDOS DEPARTAMENTO DE SALUD DE QUILLOTA	36 MESES

La ejecución de la materia de las presentes Bases se contratará, a través del sistema de suma alzada, sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el artículo N°34 del presente instrumento.

Para el efecto anterior, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo, sin reajustes ni intereses de ninguna especie y cuyo monto es determinado por el proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos adjuntos a las presente bases, siendo dicho valor inamovible, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores costos.

Por tanto, el valor del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el oferente todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, sin que la enumeración sea

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

taxativa, el precio del contrato comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Si por cualquier motivo, fuera estrictamente necesario efectuar una modificación del contrato original respecto de su plazo y/o monto de la adquisición, por circunstancias excepcionales de buen servicio y apreciables objetivamente, la Inspección Técnica, mediante informe fundado deberá solicitar al Sr. Alcalde la dictación de un Decreto Alcaldicio que autorice dicho aumento, el cual dará origen a un anexo modificatorio contractual.

El aumento del monto contratado sólo podrá ordenarse siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarlo a cabo. En el cálculo del nuevo monto se deberán utilizar los valores (precios unitarios) contemplados para cada uno de los productos adquiridos, consignados en oferta y contrato original.

Formalizado lo anterior el adjudicatario deberá, dentro del plazo de hasta cinco (5) días hábiles, previo a la suscripción del anexo contractual correspondiente, aumentar en monto y plazo, más los días adicionales fijados para este efecto, la garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato en los porcentajes estipulados en el artículo N°32 de las presentes Bases de licitación.

Con todo, cualquier modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, como tampoco podrá, en ningún caso, aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para llevarla a cabo.

En caso de que el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, deberá prorrogarse la vigencia de dicha unión, cumpliendo con la misma formalidad de constitución, durante el plazo total en que haya sido ampliado el del contrato.

ARTÍCULO N° 9 — PLAZOS DEL PROCESO

El proceso de licitación tendrá el siguiente cronograma:

PROCESO	PLAZO
Publicación de Bases de Licitación	Dentro de 5 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Inicio de Preguntas	A contar de la misma fecha de publicación. No se aceptan consultas por otra vía que no sean a través del Sistema de Información, según establece el artículo 27 del Reglamento de Compras Públicas.
Termino de Preguntas	2 días corridos, contados desde la fecha de inicio de preguntas.
Publicación de Respuestas	3 días corridos, contados desde la fecha de término de preguntas.
Cierre de Recepción de Ofertas	10 días corridos, contados desde la fecha de publicación de las Bases de Licitación.
Apertura de ofertas	Desde el día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, en el portal www.mercadopublico.cl .
Aclaración de Ofertas	Las respuestas deberán ser ingresadas dentro de las 48 horas corridas contadas desde la notificación del respectivo requerimiento, en el foro inverso del Portal.
Evaluación	Hasta 60 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas.
Adjudicación o deserción	Hasta 60 días corridos una vez terminado el proceso de evaluación de las ofertas y actos administrativos correspondientes

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Envío orden de compra	El oferente adjudicado estará obligado a aceptar la respectiva orden de compra dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la fecha de envío. Esta Orden es sólo de información y término del proceso.
-----------------------	--

** Los días de término de cada uno de los procesos detallados en caso de corresponder a un sábado, Domingo o Festivo serán modificados al día hábil siguiente.*

*** El plazo de adjudicación corresponde al periodo máximo estimado que determina el Departamento de Salud de Quillota para realizar el proceso de evaluación y tramitación de la documentación necesaria para materializar la adjudicación.*

ARTÍCULO N° 10 — GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá Garantizar la Seriedad de su Oferta, mediante un instrumento financiero, pagadero a la vista, de carácter irrevocable y de cobro rápido y efectivo, documento físico o electrónico que asegure el pago inmediato, esta garantía deberá ajustarse a la Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Deberá extenderse a nombre de:

" I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT: 69.260.400-8", con vencimiento de **120 días corridos** contados desde la fecha de cierre de recepción de ofertas, por un monto equivalente de \$ **200.000** (doscientos mil pesos), con la siguiente glosa **"Para garantizar la seriedad de la oferta de la Licitación Pública denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**. Indicando el ID Publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SERÁ OBLIGATORIA PARA TODAS LAS OFERTAS.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica (ajustándose a la Ley 19.799) y deberá adjuntarse a la oferta en el portal. En el caso de garantizar la seriedad de la oferta con documento físico podrá ser enviada por correo certificado, pero deberá ser recepcionada o ser entregada hasta la fecha de "cierre de recepción de ofertas" y el horario indicado en portal mercado público como plazo fatal. Lo anterior, en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Véliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 hrs. Cabe mencionar que si dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese.

Las garantías deberán ser tomadas por el representante legal de la empresa a favor de la **I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud**, estas no podrán ser tomadas por un tercero a excepción que el tercero sea el propietario de la empresa que participa en la licitación.

El oferente que no entregue la garantía de seriedad de la oferta en la fecha indicada no podrá participar en la licitación pública materia de las presentes bases, declarándose inadmisibles su propuesta.

El Documento de Seriedad de la Oferta se otorgará como caución de la oferta presentada, pudiendo ser ejecutada unilateralmente y por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud de Quillota, en caso de desistimiento de la Oferta, a través de la emisión de la correspondiente Resolución esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos:

- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada se desiste de ella en el período de validez de este documento de garantía.
- ✓ Si se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- ✓ Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y no hace entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Si dentro de este plazo de Garantía no se pudiere efectuar la adjudicación El Departamento de Salud de Quillota solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga respectiva por un plazo de 60 días hábiles si alguno de ellos no lo hiciera, dicha oferta será declarada inadmisibile.

El Documento de la Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes no adjudicados, en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la adjudicación vía Portal Web Mercado Público, salvo respecto del oferente que hubiere obtenido el segundo lugar en el puntaje de evaluación, ya que para resguardar una posible readjudicación, su garantía será devuelta una vez suscrito el contrato.

Al proponente cuya propuesta sea adjudicada por el Departamento de Salud de Quillota, la Garantía de la Seriedad de la Oferta les será devuelta una vez que se efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En el caso de que la licitación **fuese declarada inadmisibile**, el documento de Seriedad de la Oferta estará disponible para los proponentes en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la Resolución que dé cuenta de la inadmisibilidat.

Para solicitar la devolución del documento de garantía, deberá enviar un correo electrónico a francisca.olivares@saludquillota.cl con copia a finanzas@saludquillota.cl para que proceda a la devolución del documento, o solicitarla por carta certificada dirigida a la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

Para tal efecto, los oferentes deberán solicitar por escrito la restitución al Departamento de Salud de Quillota, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 11 — PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá publicar su oferta económica a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) de acuerdo a lo especificado en Artículo N° 13. A su vez, deberá consignar en Anexo N°3, el valor (precio unitario) neto, (sin impuestos) por los servicios requeridos en bases técnicas.

El precio por ofertar será en moneda nacional (pesos chilenos) y no podrá modificarse durante toda la vigencia del contrato, por cuanto el valor ofertado no devengará intereses.

Los antecedentes y documentos requeridos en las presentes bases deberán ser presentadas en el Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl en la fecha y hora indicada en el mismo. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Compras.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

Es de responsabilidad de los oferentes presentar en sus propuestas toda la información requerida en las presentes bases, de tal modo que sea entendible y permita una evaluación objetiva, certera y transparente.

Todos los antecedentes y Anexos se deberán adjuntar a la respectiva oferta, presentada con su nombre correspondiente en formatos digitales y debidamente firmados.

Los antecedentes presentados deberán permitir la completa revisión y comprensión de la oferta. Los antecedentes deberán concordar entre sí y ser legibles.

La presentación de las ofertas debe ser ingresadas en el Mercado Público con la razón social inscrita en ChileProveedores.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 12 — VALIDEZ DE LA OFERTA

Se establece que el Departamento de Salud de Quillota asumirá como oferta oficial el valor consignado en el Anexo N°3 "Oferta Económica", el que será considerado para evaluación de la oferta.

Cabe señalar que las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

ARTÍCULO N° 13 — DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA OFERTAR

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl debiendo para ello ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de Anexos Administrativos, Técnicos y Económico, los documentos que esta entidad adjunta, según corresponda lo siguiente:

Cabe señalar que el Departamento de Salud de Quillota se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los datos informados.

Documentos Administrativos:

Anexo N° 1: Antecedentes del oferente, quien deberá llenar todos los datos y antecedentes solicitados en este anexo y adjuntar copia del RUT.

Anexo N° 2: Declaración Jurada Simple de aceptación de las Bases de licitación, en que el proponente declara estar en conocimiento de las características generales del servicio a contratar, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa del Departamento de Salud de Quillota de adjudicar la licitación.

Anexo N° 5: Identificación de contactos, donde se estipulará la identidad de la persona encargada de la firma del contrato y también la identidad de la persona con la que, una vez adjudicada la licitación, tendrá comunicación con la Inspección Técnica del contrato, para la coordinación y puesta en marcha de los servicios.

Documentos obligatorios:

Anexo N° 4: Plazo de entrega del servicio, que considera en días hábiles.

Anexo N° 6: Experiencia del oferente la cual se debe acreditar mediante licitaciones adjudicadas con el respaldo del respectivo contrato firmado con la institución pública.

Anexo N°3: Detalle de la oferta económica presentada por el oferente. En este anexo se debe indicar el valor de cada uno de los servicios requeridos. La evaluación de la oferta será por el total neto ofertado en este anexo.

- ✓ **Garantía seriedad de la oferta:** Según lo estipulado en las bases artículo N° 10 de las presentes bases.
- ✓ **Patente Comercial.**
- ✓ **Plan de capacitación:** En conocimiento de gases y manejo seguro destinado a personal.
- ✓ **Carta política de canje:** Corresponde a algún defecto en el suministro de gases medicinales por producto dañado, error de pedido; que deberán ser repuestos de acuerdo a despacho de la empresa.
- ✓ **Certificado de vencimiento oxígeno gaseoso medicinal:** Corresponde a la fecha de vencimiento una vez realizada la carga del producto con su respectiva etiqueta.

Los proponentes interesados en participar, deberán ofertar a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) consignando el valor de **\$1.-** No obstante, la facturación será por aquel valor que resulte de la suma de los precios unitarios consignados en presupuesto detallado (Anexo N°3) por los servicios requeridos y efectivamente entregados, lo anterior dado el carácter incierto de las futuras necesidades, no es posible determinar un valor fijo de los servicios a requerir.

En el caso de los anexos éstos deberán contar con la firma del representante respectivo, y deben ser digitalizados en formato PDF, DOC o JPEG, **dichos anexos no podrán ser modificados.**

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

CABE MENCIONAR QUE CADA OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN ESTE ARTICULO COMO “DOCUMENTOS OBLIGATORIOS”, PARA QUE SU PROPUESTA SEA EVALUADA, DE LO CONTRARIO SERA CONSIDERADA INADMISIBLE.

SI LOS “DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS” NO SE ADJUNTASEN POR ERROR U OMISIÓN FORMAL, SE PODRÁN SOLICITAR A LOS OFERENTES A TRAVÉS DE UNA ACLARACIÓN DE OFERTA O “FORO INVERSO” EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, PARA QUE PUEDAN SER SUBSANADOS, ADJUNTÁNDOLOS A LA PLATAFORMA DE MANERA POSTERIOR.

ARTÍCULO N° 14 — DE LA APERTURA

En el acto de apertura, realizado de forma electrónica en el Sistema de Compras Públicas, el Departamento de Salud de Quillota a través de la comisión sólo revisará que todas las propuestas y documentos hubiesen sido presentados vía electrónica en el portal en tiempo y forma, juntamente con verificar la presentación en soporte papel o electrónica de la de garantía de seriedad de la oferta.

Posteriormente la Comisión Evaluadora será la encargada de la verificación y estudio en detalle de la información entregada en dichos documentos y/o anexos, también de los requisitos formales para su presentación.

En la eventualidad que en el portal www.mercadopublico.cl no se encuentre operativo en la fecha y hora programada para la recepción y apertura de las ofertas, esta será suspendida transitoriamente hasta que las condiciones técnicas permitan realizar dicho procedimiento.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas presentadas hasta la fecha y hora señaladas en el Portal, por lo que una vez iniciado este proceso no se admitirá propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones por parte de los Oferentes. Los oferentes que al momento de la apertura no presentarán todos los anexos y antecedentes “obligatorios”, no podrán continuar el proceso licitatorio, declarándose rechazada la oferta.

ARTÍCULO N° 15- ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS

Si con posterioridad a la apertura de las ofertas, durante la evaluación, la Comisión de Evaluación detectare errores u omisiones formales, éstos podrán ser salvados previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Dicha solicitud será informada al resto de los oferentes a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, señalándose además el plazo fatal de dos (2) días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado precisamente desde el requerimiento informado por el sistema.

El Departamento de Salud de Quillota sólo permitirá la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las consecuencias que tendrá en el resultado final de la evaluación la falta de oportuno cumplimiento de los requisitos formales, conforme con los criterios de evaluación contenidos en el artículo Nro. 19 de las presentes bases.

La Comisión Evaluadora rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases de la licitación, y no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Son cuestiones de fondo, que no pueden ser saneadas:

- a) La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en formato digital o de los documentos técnicos y económicos de la oferta.
- b) La ausencia del documento que acredite la Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere.
- c) La no entrega o presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos o erróneos.
- d) La no entrega de cualquiera de los documentos establecidos como obligatorios, según Art. N° 13 de las presentes bases de licitación.

El análisis de las ofertas presentadas se realizará en conformidad con metodología establecida en el artículo N°18, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente a través del portal de ChileCompra (www.mercadopublico.cl) en módulos de Anexos Administrativo, Técnico y Económico de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta.

De dicha evaluación emanará un Informe de Evaluación en el cual se consignarán las razones técnicas, económicas y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología establecida dará como resultado final en orden descendente de una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde, si correspondiere, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

En el caso que un oferente no provea toda la información requerida a través de los Anexos obligatorios solicitados por el Departamento de Salud de Quillota, se podrá dejar fuera su oferta por considerar relevantes los documentos faltantes.

En todo caso y según corresponda el Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de efectuar un nuevo proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 16 — PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y/O TRANSFERENCIA

El proveedor no podrá transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que emanen del contrato, como tampoco constituir gravámenes sobre éste.

La persona natural o jurídica que en virtud del contrato asuma las obligaciones en los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la entrega del contrato a un tercero, dará a lugar a la facultad del Departamento de Salud de Quillota de aplicar la Rescisión del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en el artículo Nro. 27 de las presentes Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada no dará a derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del adjudicatario, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 17 — SUBCONTRATACIÓN

Cabe mencionar también que dicho prestador no podrá subcontratar los servicios que sean esenciales para el cumplimiento del presente contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 18 — MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características de la presente materia de encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
OFERTA ECONÓMICA	40%
PLAZO DE ENTREGA	5%
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	50%
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	5%
TOTAL	100%

Formula Evaluación = Oferta Económica * 0,40 + Plazo de entrega * 0,05 + Experiencia * 0.50 + Requisitos formales * 0.05

El resultado de la formular de evaluación de los criterios dará como resultado final el puntaje de cada oferente lo que permitirá la comparación de las diferentes ofertas y así adjudicar al oferente que presenta el mayor puntaje.

ARTÍCULO N° 19 — CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- **PRECIO (40%):** Para las ofertas que se ajusten a los requerimientos de las bases de licitación se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{Valor Oferta más Económica}}{\text{Valor Oferta (i)}} \right) = X 10$$

Siendo Oferta (i): El valor neto total informado por cada oferente en Anexo N° 3.

- **PLAZO DE ENTREGA (5%):** Este criterio será evaluado de acuerdo los siguientes la siguiente tabla.

PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE
Entrega el servicio en 2 días hábiles	10
Entrega el servicio en 3 días hábiles	8
Entrega el servicio mayor a 3 días hábiles	6

- **EXPERIENCIA DEL OFERENTE (50%):** Se evaluará la experiencia en el rubro de oxígeno medicinal en instituciones de salud pública, con licitaciones adjudicadas (no tratos directos) en un periodo de 5 años.

Este criterio será evaluado de acuerdo con la siguiente tabla:

EXPERIENCIA DEL OFERENTE	PUNTAJE
Sobre 10 contratos	10
Entre 8 y 9 contratos	8
Entre 7 y 6 contratos	6
Entre 5 y 4 contratos	4
Menos de 3 contratos	2
No posee contratos	1

Oferente deberá acreditar experiencia debidamente respaldada mediante los antecedentes en el Anexo N° 6

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (5%):** Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura, se les asignará el puntaje de 10 puntos en este factor de Cumplimiento de Requisitos Formales. Aquellos proponentes que no hayan presentado todos los antecedentes requeridos al momento de la apertura o bien los hayan presentado con posterioridad de esta, se les asignará el puntaje de 1 en el factor Cumplimiento de Requisitos formales. (Art N° 13)

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	PUNTAJE
Cumple con los requisitos formales en tiempo y forma	10
Incumple con los requisitos formales en tiempo y forma	1

ARTÍCULO N° 20 — RESOLUCIÓN DE EMPATES

En el caso de que dos o más oferentes una vez efectuado el proceso de evaluación, hubiesen coincidido y obtenido el mismo puntaje considerando un decimal, el Departamento de Salud, considerará los siguientes criterios de evaluación para seleccionar la oferta más conveniente:

En el caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, ello se resolverá adjudicando al oferente que hubiese tenido el mayor puntaje en el criterio técnico "Oferta Económica"

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Experiencia del Oferente"

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Plazo de entrega".

Si aplicando la formula anterior aún persiste el empate entre los oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido mayor puntaje en el criterio "Cumplimiento de requisitos formales de la presentación de la oferta".

Finalmente, si según lo indicado anteriormente aún persiste el empate, se adjudicará al oferente al oferente que haya ingresado primero su oferta en el portal www.mercadopublico.cl, donde consta el día y hora del ingreso de la respectiva oferta.

ARTÍCULO N° 21 — EVALUACIÓN DE OFERTAS

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora nombrada exclusivamente para esta licitación mediante Decreto Alcaldicio. Esta evaluación se realizará en conformidad con la metodología establecida en las presentes Bases. Esta comisión estudiará todos los antecedentes que hayan sido presentados por los oferentes.

Toda información que se demuestre falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y de adjudicación de la propuesta.

ARTÍCULO N° 22 — DE LA COMISIÓN EVALUADORA

El plazo de evaluación será de **60 días corridos** a contar desde la fecha de cierre de recepción de ofertas indicada en el artículo Nro. 9 de las presentes bases.

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto Alcaldicio exclusivamente para esta licitación y estará compuesta por al menos tres funcionarios del Departamento de Salud de Quillota, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Queda estrictamente prohibido el agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Mercado Publico www.mercadopublico.cl

Así mismo queda estrictamente prohibido, el ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

ARTÍCULO N° 23 — DE LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA

La licitación, se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la Municipalidad de Quillota, así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema ChileCompra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el nombre del o los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica, el objeto del contrato, el monto ofertado (impuesto incluido) según la línea adjudicada y el plazo de ejecución o desarrollo del suministro del servicio.

En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión Temporal de Proveedores, esta deberá decidir si continuara con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma, o desistirá de su participación en el respectivo proceso.

El proponente favorecido, también denominado proveedor o adjudicatario, una vez notificado de la resolución a través del Sistema ChileCompra, deberá acordar con el Departamento de Salud, la fecha efectiva de suscripción del contrato, cuando corresponda y entrega de la garantía respectiva, incluido el Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

La adjudicación de la propuesta se informará a través del portal www.mercadopublico.cl en el plazo señalado, en la sección etapas y plazos de adjudicación.

23.1 -DE LAS OFERTAS

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo con los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en las presentes bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo. Lo recién indicado debe entenderse de conformidad con el artículo 9, inciso segundo de la Ley N°19.886.

El Departamento de Salud de Quillota, declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por Decreto Alcaldicio, para posteriormente efectuar una nueva licitación.

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, el Departamento de Salud de Quillota publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl indicando allí las razones del retraso.

La fecha aproximada de adjudicación será el día indicado en el portal y de acuerdo con lo que establece el art 41 del Reglamento de la Ley 19.886, las razones de un eventual incumplimiento del plazo de adjudicación inicialmente establecido pueden ser las siguientes:

✓ No se logró conformar la comisión evaluadora dentro de la fecha correspondiente.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Retraso de la firma del Decreto de Adjudicación, por compromisos del Alcalde y sus Subrogantes.
- ✓ Por ausencia involuntaria del encargado del proceso.
- ✓ Por motivos de fuerza mayor emergencia y otros imprevistos.
- ✓ Por reasignación del ítem o del presupuesto asignado.

En caso de que se produjese una prórroga esta será realizada en el icono respectivo del portal www.mercadopublico.cl "mostrar fechas" de la licitación, incluyendo las razones de incumplimiento del plazo de adjudicación inicial.

En la eventualidad que el oferente adjudicado desista de su oferta, el Departamento de Salud de Quillota, podrá adjudicar al oferente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente, notificando esta situación a la dirección de compras y contrataciones públicas y hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y /o fiel cumplimiento de contrato que obre en su poder.

ARTÍCULO N° 24 — **READJUDICACION**

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato y rendir la garantía de fiel cumplimiento del mismo y aceptar la orden de compra o tratándose de una Unión Temporal de Proveedores, de entregar el instrumento público que la formalice, dentro del plazo señalado para la suscripción de aquél, sea por desistimiento o simple omisión, habilita al Departamento de Salud de Quillota, para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Departamento de Salud de Quillota, podrá readjudicar la licitación al oferente que de acuerdo con el resultado de la evaluación le siga en puntaje y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo con los intereses del Departamento de Salud de Quillota, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

ARTÍCULO N° 25 — **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores de ChileCompra y en caso de tratarse de una Unión Temporal de Proveedores, sin perjuicio de acreditar su inscripción y habilidad respecto de cada uno de sus integrantes, si correspondiere, deberá hacer entrega del documento en la cual conste el acuerdo de constitución de dicha unión, so pena de resolverse la adjudicación en caso de incumplimiento. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Departamento de Salud de Quillota, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato adjudicado.

Adjudicada la presente licitación, se celebrará un contrato para la prestación del servicio objeto de la presente licitación entre el Departamento de Salud de Quillota y el proponente adjudicado. Dicho contrato será redactado por el Departamento de Salud de Quillota y se entenderá perfeccionado con la firma del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Quillota y del oferente adjudicatario de la presente licitación.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema ChileCompra para suscribir el contrato y presentar certificado de habilidad en el Registro de Proveedores del Estado Chileproveedores.

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del adjudicatario, quien deberá hacer entrega de siete (7) copias al Departamento de Salud de Quillota.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

ARTÍCULO N° 26 — PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde la fecha de adjudicación y por un periodo de 36 meses el que se contabilizará desde la fecha de Decreto Alcaldicio que apruebe la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

ARTÍCULO N° 27 — TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**27.1 - POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR**

El contrato se entenderá resuelto administrativamente, por incumplimiento grave de parte del proveedor de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, tal como se indica en el artículo Nro. 28 de las presentes bases previo informe fundado de la Inspección Técnica del Contrato, que deberá ser puesto en conocimiento del adjudicatario para que éste formule sus descargos, por escrito, dentro del término de cinco (5) días hábiles y con lo que exponga, o en su rebeldía, el alcalde podrá decretar la resolución o término del contrato, por medio de Decreto Alcaldicio fundado. Contra esta decisión procederá un recurso de reconsideración, en los términos previstos en la ley N°19.886. Las notificaciones se practicarán personalmente o por carta certificada.

En relación con la suma que corresponda pagar al proveedor, se estipula que sólo se pagará todos aquellos servicios materia de encargo del presente proceso licitatorio, que efectivamente haya sido requerido y ejecutado hasta la fecha de notificación, de acuerdo con los valores (precios unitarios) adjudicados, conforme lo determine la Inspección Técnica del Contrato, previo los descuentos que según su naturaleza corresponda efectuar.

El proveedor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de este, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Departamento de Salud de Quilota para el completo resarcimiento de los perjuicios efectivamente ocasionados.

27.2 - RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud de Quilota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el Oferente no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILECOMPRA, en los plazos estipulados en las presentes bases;
- b) Si el oferente adjudicatario, rechaza la Orden Compra emitida;
- c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este.
- d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo Nro. 29 de las presentes bases.
- e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato;
- f) Si el proveedor no realiza los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono;
- g) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases.
- h) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no.
- i) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la Ley N° 20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quilota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- j) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación.
- k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales:
 - 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta.
 - 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
 - 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
 - 5) Si se disolviere la Unión Temporal de Proveedores.

Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica del contrato y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del Sr. Alcalde.

En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento.

No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el adjudicatario también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

27.3 - PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN

Los incumplimientos señalados en el párrafo anterior deberán ser calificados mediante un informe fundado emitido por la Inspección técnica del contrato, que acredite la procedencia de la medida propuesta, el que deberá ser comunicado al proveedor, mediante notificación escrita para que éste, dentro del término de diez (10) días hábiles, formule los descargos que estime conveniente, por escrito.

Con la respuesta del proveedor, o en su rebeldía, el alcalde adoptará una decisión por medio de Decreto Alcaldicio, en el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, la que deberá ser comunicada por escrito, a través de un medio que acredite fehacientemente su notificación.

El proveedor podrá interponer recurso de reconsideración de la resolución que ordene el término anticipado del contrato, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el que será resuelto por el Alcalde, previo informe de la Inspección Técnica del contrato respectivo, a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de ingreso del recurso.

27.4 - RESCILIACIÓN

Corresponderá la resciliación cuando de común acuerdo entre el Departamento de Salud de Quillota previa conformidad con el proveedor decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en dicha resciliación deberá formular una presentación por escrito con treinta (30) días corridos de anticipación a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

El proveedor deberá adoptar los resguardos necesarios para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento de término efectivo del contrato. Una vez formalizado el acuerdo a satisfacción de las partes, se procederá a desafectar la garantía respectiva.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

27.5 - FALLECIMIENTO DEL PROVEEDOR O DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En caso de fallecimiento del proveedor, si se tratare de una persona natural o disolución de la empresa o sociedad en caso de que éste sea persona jurídica o término anticipado de la Unión Temporal de Proveedores, si estuviere constituido como tal, se procederá a dar término del contrato y si existieran pagos, garantías o retenciones a su favor, éstos se girarán a sus herederos, causahabientes o sucesores, previa suscripción del correspondiente finiquito. Lo mismo sucederá si se declarase, voluntaria o forzosamente, el término de giro del proveedor.

ARTÍCULO N° 28 — DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que las bases de licitación y el Contrato impongan al proveedor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos, daños y

pérdidas que pudieran ocasionarse o sufrieren las dependencias o instalaciones del Departamento de Salud de Quillota y mencionadas en el art. N°2 de las presentes bases, por cualquier causa derivada de los servicios encomendados, materia de encargo del presente proceso de licitación.

Asimismo, responderá por todos los daños y perjuicios que causaren a terceros, durante o con motivo de la ejecución de los servicios, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El Proveedor deberá, además:

- ✓ Como obligación esencial, dar cumplimiento a todo lo estipulado en el Contrato, entendiéndose incluidos en el Contrato, las bases administrativas y bases técnicas de licitación, los anexos, Consultas y/o Aclaraciones, si las hubiere, y demás antecedentes que forman parte de la presente propuesta.
- ✓ Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica del contrato, el que corresponderá a un profesional del Departamento de Salud de Quillota, nombrado para este efecto, a fin de comprobar el correcto desarrollo del contrato y su eficiente ejecución.
- ✓ Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones o requerimientos planteados por la Inspección Técnica del Contrato durante la vigencia del contrato.
- ✓ Por último, en el contexto de la emergencia sanitaria por coronavirus SARS-CoV2 del síndrome respiratorio agudo causante de la enfermedad COVID-19, el proveedor debe adoptar todo resguardo y medida necesaria para proteger la vida y salud de sus trabajadores o de terceros en la prestación del servicio en terreno.

ARTÍCULO N° 29 - MULTAS

El Departamento de Salud de Quillota, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento, establecido en las presentes bases administrativas y bases técnicas, oferta y contrato.

Las multas aplicadas serán descontadas del total de la siguiente facturación de los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, de cada pedido de los establecimientos, a través de una nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere.

Con todo, el monto máximo de multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato.

29.1 - Por cada día corrido de atraso en la entrega: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total del servicio solicitado acreditado por la respectiva Factura. (incluye IVA), por la siguiente causal:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- Por incumplimiento del plazo acordado para la entrega de los servicios, según lo estipulado por el proveedor en su cotización, previamente visada y autorizada por la Inspección Técnica del contrato.

Para efectos de la aplicación de la multa, se considerarán por cada servicio solicitado por los centros de salud, donde se establecerán los plazos de entrega de los servicios encomendados y se imputará por día corrido de atraso a partir de esta fecha. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso.

ARTÍCULO Nº 30 - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN MULTAS

- a. La Inspección Técnica informará mediante un oficio al Director del Departamento de Salud de Quillota con copia a la Unidad de finanzas y al Oferente Adjudicado de las faltas observadas durante el período. Cabe mencionar que todas las faltas deberán quedar consignada en un registro.
- b. En el informe a emitir por la Inspección Técnica respecto al particular se deberá especificar lugar, día de las faltas observadas, tipo de incumplimiento, si los hubiere, y monto de las multas a aplicar, debiendo presentar al Oferente Adjudicado copia de éste.
- c. El informe señalado en el párrafo anterior deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndose presentado, el Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles mediante Decreto Alcaldicio que se notificará por correo electrónico al proveedor.
- d. La Unidad de Finanzas del Departamento de Salud efectuará los descuentos que correspondan del estado de pago (factura de la mensualidad) más cercano a aquel mes en que se hayan cursado las multas, excepto el último mes del Contrato, en que las multas serán descontadas del último estado de pago. Esto se realizará si existe autorización mediante Decreto Alcaldicio el cobro de estas.
- e. El proveedor deberá descontar la multa del siguiente proceso de facturación, a través de la emisión de la respectiva Nota de Crédito.

Así mismo, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de Quillota, se reserva también el derecho de solicitar hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y/o aplicar la resolución del Contrato de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases.

ARTÍCULO Nº 31.- RECONSIDERACIÓN DE MULTAS

La Inspección Técnica del Contrato, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas, emitirá un informe fundado al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto Alcaldicio correspondiente, indicando la causa y monto de dicha multa.

El informe señalado en el párrafo anterior, deberá ser notificado al proveedor por correo electrónico, quien tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos correspondientes por escrito, en formato físico o por medio de correo electrónico. Una vez recibidos los descargos o no habiéndolos presentado el proveedor dentro de plazo, el Sr. Alcalde resolverá en un plazo máximo diez (10) días hábiles si aplica en definitiva una sanción o bien absuelve al proveedor y notificará el Decreto Alcaldicio por medio de correo electrónico al proveedor.

El proveedor una vez notificado de la multa, tendrá cinco (5) días hábiles para solicitar por escrito en formato físico o por medio de correo electrónico, la reconsideración de la sanción, a partir de la fecha de notificación para solicitar reconsideración de la sanción ante el Departamento de Salud de Quillota, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes

ARTÍCULO Nº 32 — GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la **suscripción del contrato**, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza **pagaderos a la vista** y con **carácter de irrevocable**, que en conjunto representen el **5%** del **monto total del contrato**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT Nº 69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda.

La vigencia de esta garantía será por 36 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de notificación de la adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público).

Glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la Licitación Pública denominada **"CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA"**.

Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que

podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud de Quillota ubicado en Calle Clorindo Veliz N.º 520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud de Quillota a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el oferente.

En caso de aprobarse aumento de contrato en los términos consignado en el artículo N° 8 de las presentes bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original.

Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud de Quillota, ponga término anticipado al contrato.

Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión del Departamento de Salud de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo Nro. 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia del contrato. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el adjudicatario (a), solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de Quillota.

ARTÍCULO N° 33 — PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1.- El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2.-El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

6.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

8.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

9.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

ARTÍCULO N° 34 — FORMA DE PAGO

El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado IVA incluido por cada uno de los servicios solicitados y efectivamente entregados de acuerdo a la oferta económica.

El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del servicio adjudicado y estipulado en el respectivo contrato, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través del Portal www.mercadopublico.cl

- ✓ Factura extendida a nombre de la, I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Calle Clorindo Veliz N° 520 Población México, Quillota.
- ✓ Número de la ID que la genera.
- ✓ Adjuntar copia de la Orden de Compra aceptada emitida a través del Mercado Público.

Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra.

- ✓ Factura, con certificado de recepción conforme de la Inspección Técnica del contrato.
- ✓ Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada.
- ✓ Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones
- ✓ Informe de avance Presupuestario de la licitación
- ✓ Informe de recepción conforme de los servicios entregados.

En caso de que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme.

Si el adjudicatario fuere una Unión Temporal de Proveedores, los integrantes deberán acordar en el respectivo instrumento de constitución, quien de ellos o si todos facturarán por los servicios, recibirán los pagos y extenderán los recibos correspondientes, según la modalidad que determinen. Si nada expresaren, se entenderá que han acordado irrevocablemente que la facturación se haga a aquel de los integrantes que primero haya aceptado la respectiva orden de compra, sin perjuicio de las actuaciones que en su nombre pudiese desarrollar el apoderado nombrado.

ARTÍCULO Nº 35 —INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica, será ejercida por el Departamento de Salud de Quillota a través del funcionario que se designe mediante Decreto Alcaldicio. Esta inspección, será ejercida durante todo el periodo o plazo de vigencia del contrato, correspondiéndole entre otras funciones:

- a) Ser el interlocutor válido entre el Departamento de Salud de Quillota y el proveedor.
- b) Otorgar al proveedor adjudicado todo antecedente adicional que complemente las presentes bases de manera de optimizar el eficiente desarrollo de la materia de encargo.
- c) Fiscalizar la gestión técnica y administrativa de la materia de encargo, en cualquiera de sus etapas de desarrollo.
- d) Aprobar la recepción conforme de los servicios solicitados.
- e) Visar y gestionar en forma oportuna el pago de los servicios, efectivamente recepcionados.
- f) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la aplicación de las multas o sanciones singularizadas en las presentes bases.
- g) Deducir del estado de pago las multas aplicadas.
- h) Sugerir al señor Alcalde por medio de un informe fundado la modificación, resciliación, aumento o resolución del Contrato.
- i) Exigir al proveedor adjudicado la prestación de servicios atingentes para la correcta ejecución de la materia de encargo.
- j) Exigir al proveedor adjudicado dar solución alternativa oportuna en la eventualidad que se produzca una situación imprevista o fortuita en el ámbito normativo.
- k) Aprobar y gestionar el Acta de Término del suministro de los servicios.

ARTÍCULO Nº 36 — DE LAS ORDENES DE COMPRAS

Por tratarse de un contrato de suministro una vez que el proveedor sea adjudicado, se emitirán Ordenes de Compra vía Mercado Público por un monto anual que considerara el servicio por concepto de recambio, flete y arriendo de los cilindros, según los valores consignados en Oferta Económica.

ARTÍCULO Nº 37 - ACTA DE TÉRMINO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Transcurrido el plazo efectivo del contrato, de acuerdo con los términos respectivos, la Inspección Técnica del contrato, procederá a realizar el Acta de Término y la liquidación final del contrato, siempre y cuando se haya cumplido con la totalidad de los requerimientos a plena satisfacción del mandante.

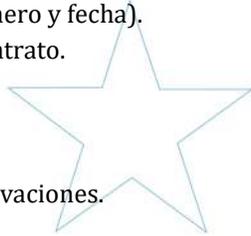
Para ello se levantará una Acta de Término y Liquidación, debiendo consignar en ella entre otros aspectos, lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

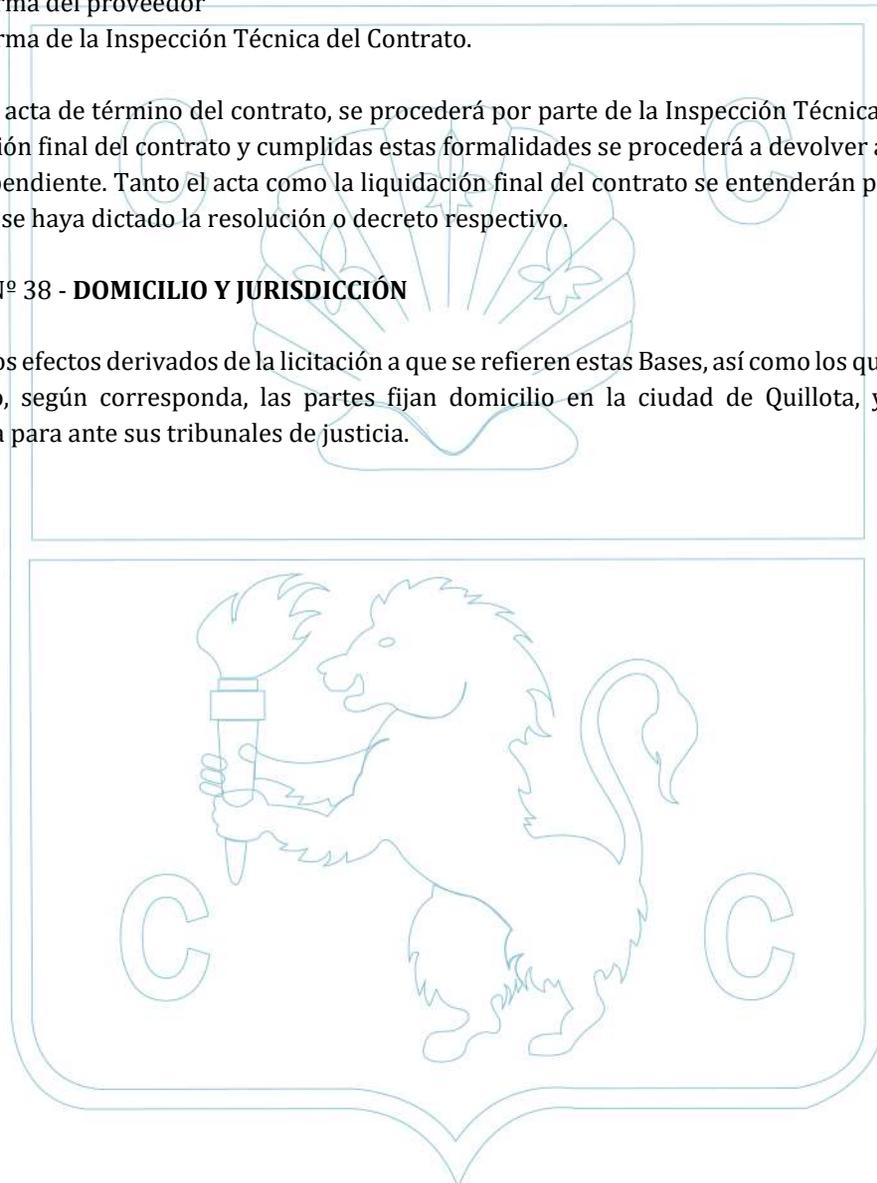
Nombre de la Licitación
ID de adquisición entregado por ChileCompra.
Nombre y RUT Proveedor.
Decreto Alcaldicio de Adjudicación (número y fecha).
Decreto Alcaldicio de aprobación del contrato.
Plazo efectivo de ejecución del Contrato.
Fecha del Acta de Término del Contrato.
Observaciones, si las hay.
Plazo que se otorga para subsanar observaciones.
Multas, si las hubiere.
Fecha de término efectivo del contrato.
Nombre y firma del proveedor
Nombre y firma de la Inspección Técnica del Contrato.



Aprobada el acta de término del contrato, se procederá por parte de la Inspección Técnica del Contrato, a la liquidación final del contrato y cumplidas estas formalidades se procederá a devolver al proponente la garantía pendiente. Tanto el acta como la liquidación final del contrato se entenderán perfeccionadas una vez que se haya dictado la resolución o decreto respectivo.

ARTÍCULO N° 38 - DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos derivados de la licitación a que se refieren estas Bases, así como los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota, y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO OXIGENO MEDICINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD I.
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

II. BASES TÉCNICAS

Para mejorar la calidad de sus prestaciones que se otorgan en los Establecimiento de Red de Centros de Salud a los beneficiarios, es que se hace necesario contar con un contrato de suministro de servicio oxígeno medicinal para realizar las acciones para terapias respiratorias asociadas a su diagnóstico clínico en los Establecimientos de Salud. Para el convenio de suministro de oxígeno medicinal se requiere:

- Cilindros de oxígeno medicinal de 0.7m³
- Cilindros de oxígeno medicinal de 10m³
- Cilindros de oxígeno medicinal de aire comprimido 8.5m³
 - ✓ Recambio cilindros de oxígeno medicinal.
 - ✓ Recambio cilindros de aire comprimido.
 - ✓ Flete por traslado de entrega de los cilindros al establecimiento que lo solicita.
 - ✓ Arriendo de cilindros diario según tipo y medida.

ARRIENDO DE CILINDROS

El proveedor deberá entregar en calidad de arriendo de los cilindros según la necesidad de los Centros de Salud. El arriendo de los cilindros será por valor diario, el proveedor deberá contar con el respaldo suficiente para acreditar las cantidades y periodos a cobrar.

El proveedor deberá indicar el valor del cilindro en caso de extravió.

Se podrá aumentar la dotación de cilindros para la campaña de invierno y otros, de manera transitoria por lo que se considerará el arriendo llenado y flete según la necesidad del Centro de Salud. Durante la vigencia del contrato se solicitará al proveedor incorporar necesidades de oxígeno medicinal para la dotación de otros Centros de Salud.

RECAMBIO DE CILINDROS.

Las recargas de los cilindros en arriendo se harán según la vía estipulada por el proveedor ya sea telefónicamente o correo electrónico, con la respectiva Orden de Compra, ello de acuerdo con el requerimiento de los Centros de Salud.

FLETE

Corresponde al cobro por el transporte del traslado del cilindro directamente al establecimiento que realiza la solicitud.

OTRAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- ✓ Composición del suministro de oxígeno medicinal debe ser de una pureza comprendida en el rango de 90 a 99% v/v a partir del aire ambiental.
- ✓ El cilindro arrendado deberá contar con un código de identificación asignado por fabricante grabado, que sea visible.
- ✓ Deberá portar una etiqueta con información, acerca del tipo de oxígeno medicinal, fecha de envasado y fecha de expiración, señales de seguridad que corresponda e información de advertencia del riesgo.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- ✓ Los cilindros arrendados deberán estar en óptimas condiciones, no podrán presentar corrosión, soldaduras, desabolladoras o algún tipo de reparación.
- ✓ Los vehículos empleados para su distribución de oxígeno medicinal deben cumplir con los requisitos de identificación y adecuación establecidos en las normas emanadas del Ministerio de Transportes para estos fines u otras que sean pertinentes.
- ✓ Se deberá documentar todo movimiento de cilindros llenos y vacíos, con sus respectivas guías, controles, etc.
- ✓ Los cilindros que sean cedidos en arriendo deben mantenerse en óptimas condiciones de mantenimiento, pintura, apariencia del cilindro y todos los aspectos necesarios para su buen funcionamiento, considerando que estos serán utilizados en los establecimientos de salud.
- ✓ Se deberá realizar la entrega y retiro de los cilindros de oxígeno en cada dirección de nuestros centros de salud, ubicados en la comuna de Quillota, esto con una coordinación anticipada de Inspector Técnico.
- ✓ El proveedor del servicio deberá garantizar la continuidad y normal funcionamiento de las instalaciones y equipamiento de gases medicinales que dicen relación con la presente licitación, con una óptima calidad y disponibilidad para satisfacer la demanda normal, estacional y eventuales contingencias.
- ✓ El proveedor adjudicado deberá considerar la mantención de cilindros arrendados y de los propios de los centros de salud, que permita el llenado de oxígeno medico se realice acorde a las exigencias de la normativa atingente.
- ✓ El o los funcionarios destinados a las labores de retiro, entrega y operación interna, serán de dependencia exclusiva de la empresa adjudicada, no tendrá relación alguna con los Centros de Salud Municipales; deberán contar con sus elementos de protección personal y estar debidamente identificados, manteniendo un trato afable y respetando las normas internas de la instalación.
- ✓ La empresa adjudicada deberá presentar un Programa de Capacitación, que incluya temas de almacenamiento y manejo de los cilindros destinado a funcionarios.

NECESIDAD DE CILINDROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

	CENTROS DE SALUD	TIPO DE CILINDRO Y MEDIDA			
		10M3	0.7M3	8.5M3 *	Total
1	Centro de Salud Dr. Miguel Concha	3	4		7
2	Centro de Salud Cardenal Silva Henríquez		2		2
3	Cesfam Boco		2		2
4	Cesfam San Pedro	3	4		7
5	Cesfam La Palma	3	2		5
6	Posta Manzanar		1		1
7	SAR	15	6	4	25
8	Cecof Cerro Mayaca		2		2
9	Cecof Sta. Teresita		2		2
10	Cecof Maria E. Fernández		2		2
		19	25	4	55

* Corresponde a aire comprimido

PROVISIÓN, DESPACHO Y ENTREGA DEL SERVICIO

El oferente adjudicado deberá:

- a) Entregar cilindros de oxígeno medicinal con su respectiva recarga correspondiente en la dirección del Centro de Salud requirente, desde que se consigne telefónicamente, vía correo

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

- electrónico por el Encargado del Contrato de Suministro, el cual se contactara con el proveedor para coordinar el abastecimiento de oxígeno, según el tiempo de respuesta ofertado.
- b) Cobertura de entrega, que asegure la disponibilidad de oxígeno y asistencia técnica de lunes a viernes.
 - c) Deberá suministrar sólo la cantidad solicitada por el requirente, y en un solo acto deberá entregar los cilindros llenos y además retirar la misma cantidad de cilindros vacíos en el establecimiento que lo solicita, con el objeto de mantener siempre como mínimo la cantidad de cilindros.
 - d) Deberá presentar plan y protocolo en caso de las siguientes situaciones; condición normal del servicio, operación durante la campaña de invierno, y otra contingencia originada a fenómenos no predecibles.

PEDIDOS ESPECIALES O URGENTES

Cuando se presente esta situación, los pedidos serán realizados telefónicamente por el Inspector Técnico o por quién éste designe. Estos pedidos se podrán realizar en cualquier horario de lunes a Domingo, días hábiles, inhábiles y festivos. Deberán ser despachados con prioridad, que no supere las cinco horas, contados desde el momento en que se solicitó el pedido.

Los costos adicionales que se incurran a causa de estos pedidos deberán estar especificados en la oferta económica, de no ser así los valores serán los mismo que para un pedido normal. Esta entrega deberá quedar consignada en algún documento que indica fecha, tipo y formato de oxígeno, además del día y la hora.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-



ANEXO Nº 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

**LICITACION PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL,
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

DATOS DE LA PERSONA JURIDICA	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Dirección	
Fono	Fax
Correo electrónico	
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	
Nº de cuenta corriente y Banco	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo indicado en el cuadro precedente)

De acuerdo con los antecedentes solicitados en bases declaro:

Inscripción registro oficial de chile proveedores	SI		NO	
Unión temporal de proveedores	SI		NO	

Nota: El proponente deberá marcar con una X su respuesta.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA ACEPTACIÓN DE BASES

**LICITACION PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL,
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

RAZON SOCIAL:

RUT:

Declaro lo siguiente:

1. Que acepto, conozco y no me merecen dudas las Bases Administrativas, Bases Técnicas, las Respuestas a Consultas y/o Aclaraciones y los demás antecedentes de la propuesta luego de haber estudiado y verificado la concordancia entre ellos.
2. Haber considerado en la Oferta Económica todos los gastos necesarios para la ejecución en materia de encargo de acuerdo con las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la propuesta.
3. Que mantendré vigente mi oferta por el plazo de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de recepción de las ofertas.
4. Que acataré en toda la determinación de la I. Municipalidad de Quillota al resolver la adjudicación de la propuesta reconociendo la facultad privativa de ella para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.
5. Que acataré y efectuaré las instrucciones que la Inspección Técnica determine para la optimización del suministro, de tal manera de eliminar todo inconveniente que obstaculice su cumplimiento.
6. Para todos los efectos legales que pudieran derivar de la licitación, la adjudicación y el cumplimiento del contrato, fijamos domicilio legal en la ciudad de Quillota y nos sometemos a la jurisdicción de sus Tribunales.

NOMBRE PROPONENTE

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

Salud Quilota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO Nº 3

OFERTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

RAZÓN SOCIAL:

RUT:

OXIGENO MEDICINAL	MEDIDA	VALOR UNITARIO NETO RECARGA CILINDRO	VALOR UNITARIO NETO POR FLETE DE CILINDRO	VALOR UNITARIO NETO POR ARRIENDO CILINDRO DIARIO
Cilindro oxígeno medicinal	10m3			
Cilindro oxígeno medicinal	0.7m3			
Cilindro aire comprimido	8.5m3			

* Valor a ofertar en el Portal Mercado Público será por un peso \$.

* Los precios ofertados se mantendrán mientras dure el convenio.

OTROS VALORES A CONSIDERAR

OXIGENO MEDICINAL	MEDIDA	VALOR UNITARIO NETO POR EXTRAÍO DE CILINDROS	VALOR UNITARIO NETO POR FLETE CILINDRO DE ENTREGA URGENTE
Cilindro oxígeno medicinal	10m3		
Cilindro oxígeno medicinal	0.7m3		
Cilindro aire comprimido	8.5m3		

.....
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
- IT (Karina Garrido Silva)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

SaludQuilota
Red Municipal de Centros de Salud

ANEXO Nº 4

PLAZO DE ENTREGA

LICITACION PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL, DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

RAZÓN SOCIAL:

RUT:

Acredita mediante este documento firmado por el Representante Legal, el plazo de entrega de los cilindros solicitados por los establecimientos de salud y en la en dirección indicada por ustedes.

Plazo de entrega	Marcar con x
Entrega el servicio en 2 días hábiles.	
Entrega el servicio en 3 días hábiles.	
Entrega el servicio mayor a 3 días hábiles	

Marcar una opción

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
6. IT (Karina Garrido Silva)
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-



ANEXO Nº 5
IDENTIFICACIÓN DE CONTACTOS

**LICITACIÓN PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL,
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.**

RAZÓN SOCIAL:	
RUT:	

A) DATOS PERSONA (S) DE CONTACTO DE VENTA EXCLUSIVO, PARA DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.	
Nombre contacto	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para que el contacto del oferente, una vez adjudicada la licitación del servicio de oxígeno, tenga la comunicación con Inspector Técnico, en la coordinación para la ejecución del contrato de suministro.

B) DATOS PERSONA (S) DE GESTION FIRMA DE CONTRATO DE LA LICITACIÓN, EXCLUSIVO DE SALUD MUNICIPAL.	
Nombre contacto	
Cargo	
Dirección	
Comuna	
Teléfono fijo y/o móvil	
Correo electrónico	

Esta información solicitada es relevante para que el contacto del oferente una vez adjudicado la línea de licitación, tenga la comunicación y coordinación con funcionario del Departamento de Salud, para trámite de firma del contrato y entrega de Boleta de Fiel Cumplimiento si correspondiera.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

ANEXO Nº 6

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

**LICITACION PUBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO DE OXIGENO MEDICINAL,
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

RAZÓN SOCIAL:

RUT:

Acredita la experiencia en el rubro de oxígeno medicinal en instituciones de salud pública (municipalidades, hospitales) según Licitaciones adjudicadas (no tratos directos) en un periodo de 5 años.

	Nombre de la Institución	Nº ID Licitaciones Públicas adjudicadas Mercado Publico	Descripción de las prestaciones realizadas	Nombre Contrato	Fecha Contrato y plazo
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Se deberá respaldar la experiencia en servicio de contrato de suministro de oxígeno medicinal, con el siguiente documento:

1.- Copia de contratos ejecutados o en ejecución, proveniente de las licitaciones adjudicadas.

Los documentos deben ser copia fiel del original y no podrán estar enmendadas. Esto último faculta al Municipio para no considerar dicho documento.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

DISTRIBUCIÓN:

- Control Interno
- Administración Municipal
- Dirección del Depto. Salud
- Adquisiciones del Depto. Salud
- Comisión Evaluadora (Paola Anabalón Videla - Xavier Mendoza - Marcela Vásquez Muñoz)
- IT (Karina Garrido Silva)
- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/maom.-

TERCERO: **CRÉASE** Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Paola Anabalón Videla, Directora Técnica SAR del Departamento de Salud o quien la subrogue.
- Xavier Mendoza Cedeño, Director de Centro de Salud Dr. Miguel Concha del Departamento de Salud o quien lo subrogue.
- Marcela Vásquez Muñoz, Directora Cesfam San Pedro del Departamento de Salud o quien lo subrogue.

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que todos los integrantes de esta comisión quedan nombrados pro t mpore como sujetos pasivos de la Ley N  20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluaci n de la propuesta.

QUINTO: **DES GNASE** como Inspector T cnico a Karina Garrido Silva, Encargada de Bodega e Inventario del Departamento de Salud Quillota o quien la subrogue.

SEXTO: **ESTABL CESE** que la Unidad de Adquisiciones nombrar  a un encargado que tendr  la funci n de acompa amiento administrativo en el proceso de evaluaci n licitatoria.

S PTIMO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resoluci n.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETAR O MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDER N S NCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCI N:

1. Control Interno 2. Administraci n Municipal 3. Direcci n del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Comisi n Evaluadora (Paola Anabal n Videla - Xavier Mendoza - Marcela V squez Mu oz) 6. IT (Karina Garrido Silva) 7. Secretar a Municipal.

OCS/DMB/maom.-